



CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, CULTURAL Y DE VINCULACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.-

Por una parte, la Universidad de Cuenca, representada en este acto por su Rector el Ing. Pablo Vanegas Peralta PhD en la que en lo sucesivo se le denominará "UC" y por la otra, la Universidad Nacional de La Plata representado en este acto por su presidente Lic. Raúl Anibal Perdomo, a la que en lo sucesivo se le denominará "UNLP", convienen en celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I. ANTECEDENTES

- I. La Universidad de Cuenca, es una institución pública de Educación Superior, que fue creada por Decreto Legislativo expedido por el Senado y la Cámara de Diputados del Ecuador, reunidos en Congreso el 15 de octubre de 1867, y sancionado por el Presidente de la República el 18 del mismo mes y año.

La Universidad de Cuenca es una comunidad académica, con personería jurídica propia, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, de derecho público, de carácter laico, sin fines de lucro, pluralista y abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal, financiada por el Estado y forma parte del Sistema de Educación Superior del Ecuador.

Es una universidad pública de docencia e investigación, cuya misión es formar profesionales y científicos comprometidos con el mejoramiento de la calidad de vida, en el contexto de la interculturalidad y en armonía con la naturaleza. La Universidad fundamenta en la calidad académica, en la creatividad y en la innovación, su capacidad para responder a los retos científicos y humanos de la



época y cumplir su compromiso en la construcción de una sociedad regional, nacional e internacional equitativa, solidaria y eficiente.

Que a los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal Av. 12 de abril s/n y Agustín Cueva, 010201, Cuenca.

II. La Universidad Nacional de la Plata fue fundada en 1905 por el doctor Joaquín Víctor González.

Que de conformidad con su Estatuto, dentro de su objeto primordial se encuentra la enseñanza, la investigación y extensión Universitaria.

Que de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente, su representación legal recae en su presidente Lic. Raúl Aníbal Perdomo, así como el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

Que para los efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en av. 7 n° 776 de la ciudad de La Plata.

CONSIDERANDO

Que es propósito de ambas Universidades fomentar la educación superior de calidad.

Que ambas Universidades tienen campos de interés común.

Que la cooperación entre ambas Universidades contribuye al desarrollo institucional, al incrementar su capacidad docente y el desarrollo de la investigación científica.

Que en función de su naturaleza y objetivos, las instituciones que suscriben el presente documento están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la sociedad y la región.

Que el intercambio de experiencias y conocimientos entre ambas instituciones es del mayor interés para su progreso y desarrollo.



Deciden concertar un Convenio Marco de colaboración académica, científica, cultural y de vinculación entre ambas instituciones de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL. Ambas Instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación, actividades de postgrado, docencia y/o extensión en áreas de mutuo interés.

SEGUNDA: COMPROMISOS CONJUNTOS.-

- a) Definir proyectos específicos de mutuo interés;
- b) Para cada proyecto definido, elaborar planes de trabajo que se anexarán al presente convenio. En ellos se establecerán el área específica de trabajo, las actividades a realizar, las responsabilidades de cada una de las partes, las condiciones de financiamiento y los sistemas de supervisión para su cumplimiento, entre otros.
- c) Apoyar con sus recursos humanos, científicos, tecnológicos y de infraestructura el desarrollo de las actividades que se definan dentro de los convenios específicos, si el caso lo amerita.

TERCERA: VIGENCIA Y DURACIÓN. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de cinco (5) años. Este convenio podrá ser ampliado por escrito, de acuerdo a los intereses de las dos organizaciones, sin perjuicio de la posibilidad de las partes unilateralmente o de mutuo acuerdo, por escrito, de terminarlo antes del plazo establecido.

CUARTA: Las partes intercambiarán entre sí, cuando una de ellas lo requiera, todo tipo de datos, observaciones, memorias, publicaciones y toda otra documentación necesaria para el trabajo que los organismos realicen conjunta o separadamente. En caso de divulgación deberá el receptor solicitar la conformidad previa y por escrito por parte de la entidad que suministra dicha información, así como mencionar el nombre de la misma. La información que sea considerada de carácter confidencial no podrá ser divulgada.



QUINTA: Los resultados parciales o definitivos que se obtengan en virtud del presente convenio podrán ser publicados de común acuerdo, dejándose constancia en las publicaciones de la participación de cada una de las partes. En cualquier caso, toda publicación o documento relacionado con este instrumento y producido en forma unilateral, hará siempre referencia a éste convenio y deberá contar con aprobación expresa de la otra parte, sin que ello signifique responsabilidad alguna para ésta respecto al contenido de la publicación del documento. Los resultados que puedan ser objeto de patentamiento u otra protección bajo los sistemas de propiedad intelectual y/o eventuales aprovechamientos económicos, serán objeto de acuerdo separado entre ambas partes.

SEXTA: Si surgieran dificultades en la ejecución de los convenios de colaboración del presente acuerdo marco, las partes se comprometen a tratar de resolver el litigio de manera amistosa por vía de la reconciliación directa.

Las dos Universidades expresan la voluntad de comprometer sus esfuerzos para el cumplimiento y el éxito del presente convenio. Para constancia y conformidad de lo estipulado, las partes firman el presente documento, en cuatro ejemplares de igual valor y contenido.

Dr. Pablo Vanegas Peralta PhD
Rector
Universidad de Cuenca

Lic. Raúl Anibal Berdomo
Presidente
Universidad Nacional de la Plata

Fecha: 10 NOV 2016

Fecha: 4 de Abril de 2014